

HISTORIA DE LA SEGURIDAD LABORAL

GUATEMALA

DR. MYNOR MEJIA ANDRADE

ANTECEDENTES HISTORICOS

- ❖ En Guatemala, las primeras disposiciones referentes a las relaciones de trabajo, datan desde el año 1877, con el Decreto Número 177 de fecha 3 de abril de 1877 que comprendía el Reglamento de Jornaleros.

Año 1,919

- ❖ Guatemala se adhiere como miembro de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, hasta 1938; en los siguientes cinco años se retira de esta organización volviéndose a integrar en 1944.

Año 1,920

- ❖ Se nombra un Ministro de Agricultura y Trabajo, siendo este el primer antecedente que se tiene de un funcionario público en el tema. Designado a este como Autoridad Superior para conocer demandas y conflictos entre patronos y trabajadores.

En el año 1,920

- ❖ Se nombra un Ministro de Agricultura y Trabajo, siendo este el primer antecedente que se tiene de un funcionario público en el tema. Designado a este como Autoridad Superior para conocer demandas y conflictos entre patronos y trabajadores.

Año 1,925

- ❖ Mediante el Decreto Número 909 del 5 de diciembre, se crea el Departamento Nacional de Trabajo, como un órgano específico para asuntos laborales, siendo una de sus principales funciones la inspección de lugares de trabajo.

Año 1,944

- ❖ El arribo de los Gobiernos Revolucionarios, marco un cambio radical en materia de asuntos laborales, dando paso a la creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, mediante Decreto Número 295 del 30 de octubre de 1,946.

8 de febrero de 1,947

- ❖ Mediante el Decreto Número 330 se crea el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dándole vida también al Código de Trabajo, el cual se publica el 20 de febrero de ese año y entro en vigor dos meses después, el 1 de mayo, en conmemoración del Día Internacional del Trabajo.

28 de diciembre de 1,957

- ❖ El Presidente interino de la República, dicta el Reglamento General sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, el cual tiene como objeto regular las condiciones generales de higiene y seguridad en que deberán ejecutar sus labores los trabajadores de patronos privados, del Estado, de las municipalidades y de las instituciones autónomas, con el fin de proteger su vida, su salud, y su integridad.

28 de diciembre de 1,957

- ❖ El Presidente interino de la República, dicta el Reglamento General sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, el cual tiene como objeto regular las condiciones generales de higiene y seguridad en que deberán ejecutar sus labores los trabajadores de patronos privados, del Estado, de las municipalidades y de las instituciones autónomas, con el fin de proteger su vida, su salud, y su integridad.

Reglamento consta de 115

Artículos

- ❖ Resulto ser un instrumento reglamentario muy avanzada para su época; sin embargo, con el avance social, económico, tecnológico, jurídico y político que Guatemala ha experimentado, se ha quedado limitado en cuanto a la cobertura y desarrollo del tema de Salud y Seguridad Ocupacional.

Por otra parte, en el año de 1,988

- ❖ La Conferencia Internacional del Trabajo (órgano Superior de la OIT), adoptó la declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en la que reafirma el compromiso de la comunidad internacional “de respetar, promover y hacer realidad de buena fe” la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva de los trabajadores y de los patronos.

Con esta declaración:

- ❖ Los Estados Miembros se comprometieron también en colaborar en la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. La declaración pone de relieve que todos los Estados Miembros están obligados a respetar estos derechos fundamentales, tanto si han ratificado o no, los convenios correspondientes.

Guatemala como Estado miembro, prioriza su compromiso ante esta declaración, impulsando el tema laboral con los siguientes ejes de trabajo:

- ❖ Promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- ❖ Apoyo a la creación de empleo y trabajo decente para hombres y mujeres.
- ❖ Contribución a la erradicación del trabajo infantil, en particular en sus peores formas.
- ❖ Impulso a la modernización de la administración del trabajo.
- ❖ Fortalecimiento de los programas de salud y seguridad en el trabajo.

Sometiendo cada eje a consideración, por medio del dialogo social representado en las organización tripartitas debidamente constituidas, para que las autoridades nacionales competentes, decidan las acción a emprender.

POR CONSIGUIENTE:

- ❖ Mediante el Acuerdo Ministerial Número 314-2000 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha 20 de Septiembre del 2000, se crea el:

**CONSEJO NACIONAL DE SALUD, HIGIENE Y
SEGURIDAD OCUPACIONAL**

-CONASSO-